



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
1 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 006 2018 00278 00
Demandante(s)	COOPERATIVA DE YARUMAL
Demandado(s)	YUVISNETH RODELO DIAZ Y OTRO
Asunto	-NO ENTREGA DINERO -NOMBRA NUEVO PERITO AVALUADOR -INCORPORA CUENTAS DE LA SECUESTRE
AUTO SUSTANCIACIÓN	3223V

Cumpliendo con el requerimiento realizado por el Despacho mediante auto N° 2834V de fecha 31 de octubre de 2022, el apoderado de la parte demandante informa que no prescinde del avalúo y del remate de los bienes embargados, razón por la cual este Despacho, no accede a la entrega de los dineros que se encuentren retenidos al interior del presente proceso, lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 444 del C.G.P., el cual reza "(...) 7. En los casos de los numerales 7, 8 y 10 del artículo 595 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestre en la cuenta de depósitos judiciales." En consecuencia, se ordena continuar con la ejecución de los mismo.

De otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes la respuesta allegada por AGS GESTION EMPRESARIAL S.A.S., entidad que había sido designada por este Despacho como perito evaluador, donde indica las razones por las cuales no puede aceptar el cargo.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Así las cosas, esta agencia judicial de conformidad con el numeral 6 del artículo 444 del C.G.P., procede de oficio a nombrar como nuevo perito evaluador a ÁLVARO ANTONIO MENCO VARGAS, quien se localiza en la Cllé 48 # 38-54 Int 102, celular 313 659 1582 y en el correo electrónico amv126@hotmail.com Comuníquesele su nombramiento en debida forma, con el fin de que dentro del término de los diez (10) días siguientes a su posesión, aporte el valor comercial de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 037-15081 y 037-15088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal.

Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito, remítase copia del presente auto a la nueva perito al correo electrónico amv126@hotmail.com

Finalmente se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, las cuentas parciales presentadas por la secuestre FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO, donde informa que, el día 28 de noviembre de 2022, consignó el canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022, por valor de \$420.000, lo anterior de conformidad con los establecido en el inciso final del artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Código de verificación: **955f117a20909cd46065f44e91485982b03bf90eaba39b91fc92da2b01340808**

Documento generado en 01/12/2022 11:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>